



## **INFORME DE 27 DE MARZO DE 2019 DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

Visto el proyecto de Decreto de ordenación de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria de Castilla-La Mancha, el servicio jurídico de la Secretaría General emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.**

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

#### **SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO**

El segundo borrador del Decreto de ordenación de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria de Castilla-La Mancha se envió al Consejo de Salud para su informe. En el citado Consejo se ha informado favorablemente, si bien se ha propuesto la modificación de los artículos 7 y 9 añadiendo nuevos vocales.

Asimismo la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria, en nota de 25 de marzo de 2019, propone la supresión de la expresión "voluntario y no retribuido" en el artículo 12.

Una vez analizado el texto resultante de estas modificaciones se realizan las siguientes OBSERVACIONES:

1ª. En el párrafo cuarto de la exposición de motivos es necesario sustituir los puntos entre las leyes citadas por punto y coma, con el fin de su corrección gramatical.

2ª. En el párrafo quinto de la exposición de motivos se citan en tiempo presente los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2000, cuando fueron derogados por la Ley 5/2010. Proponemos citar la referencia en tiempo pasado y unir el párrafo quinto con el sexto –que hace referencia a la Ley 5/2010- para lograr una mayor coherencia.

3ª. En el párrafo octavo se hace referencia al Decreto 89/2012, de 14 de junio de estructura y funciones del Sescam que ya está derogado. Procede su sustitución por el Decreto 166/2015, que se cita en el párrafo noveno. Asimismo, en el



párrafo noveno la cita de dicho artículo, por técnica normativa debe ser la cita corta, es decir, únicamente del número y fecha del decreto.

4ª. En el último párrafo de la exposición de motivos debe suprimirse la expresión “con el dictamen favorable del” en relación con el Consejo Consultivo, debiendo incluirse una vez este se pronuncie.

5ª. En el artículo 1 se debe incluir el acrónimo SESCAM tras la cita del “Servicio de Salud de Castilla-La Mancha” puesto que posteriormente en el texto se cita únicamente por sus siglas.

6ª. En el artículo 6, apartados b) y c) se debe corregir la concordancia del género en las expresiones “regulada” y “definida”.

7ª. El artículo 7, atendiendo a los principios de técnica normativa, debe volver a redactarse dividido en apartados numerados.

En el número 1 se contemplaría la creación del órgano.

En el número 2 se contemplarían las personas que ejercen la presidencia y la vicepresidencia. Se debe modificar la expresión “estará compuesto por” y sustituirse por “estará presidido por”. Además la referencia a “Gerencia” se debe sustituir por “Dirección-Gerencia”.

En el número 3 se enumerarían los vocales. El consejo de Salud ha propuesto la inclusión de dos representantes. Respecto al primero sería más correcta –sin modificar el contenido- la siguiente redacción: “Un representante elegido por el Consejo de Salud entre los representantes sindicales que forman parte del mismo”

En el número 4 se regularía el nombramiento y cese. Debe sustituirse “propuestos por” por la expresión “propuestos para”.

En el número 5 se regularía la secretaría del órgano.

8ª. En el artículo 8.b) la referencia a “Gerencia” se debe sustituir por “Dirección-Gerencia”. Y debería desaparecer la “/”. Si pueden designarse varios, no es necesario incluirla. En el 8.h) se debería sustituir “coordinadores/as” por “coordinación”.

9ª. En el artículo 9, para concordar con la comisión, se debe sustituir “dependientes” por “dependiente”.

10ª. En el artículo 11.b) se debe sustituir “y/o” por “o”, siguiendo los criterios establecidos por la RAE.

11ª. La disposición adicional realmente es una disposición final por lo que en el texto debe aparecer “disposición final primera. Habilitación de desarrollo reglamentario” y “disposición final segunda. Entrada en vigor”.



### **TERCERO.- CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 12.**

El artículo 12 preveía la designación de una persona encargada de la coordinación y promoción de la estrategia de humanización en cada Gerencia. Al suprimir el carácter no retribuido de su desempeño parece desprenderse que de la aprobación del Decreto se va a generar incremento de gasto en los capítulos de personal del presupuesto del Sescam. Por lo tanto, será necesario la presentación de una memoria económica y el posterior informe de la Dirección General de Presupuestos.

### **CONCLUSIÓN.**

En consecuencia, teniendo en cuenta las observaciones señaladas y siendo necesarios los trámites señalados en el apartado anterior, este servicio jurídico considera que no existen obstáculos para continuar la tramitación del presente proyecto de Decreto.

Toledo, 27 de marzo de 2019

**LA JEFA DE SERVICIO**

**Fdo.: Carmen Cortés García**

